

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° OAL-026 -ADM-2018. PANAMÁ, 6 DE MARZO DE 2018.

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de las facultades que le confiere la ley,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 25 de 4 de junio de 2001 reformada por la Ley 44 de 15 de junio de 2015 en su artículo 14 señala que la Unidad Administrativa para la Transformación Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, es la responsable de ejecutar los lineamientos de la política para la transformación agropecuaria definida en la ley.

Que la Ley 25 de 4 de junio de 2001, reformada por la Ley 44 de 15 de junio de 2015 en su artículo 12 señala como una de las funciones de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria (CNTA), recomendar, evaluar y revisar anualmente, rubro por rubro, los enunciados, acciones y medidas que definen la política de transformación agropecuaria para cada uno de ellos a corto, mediano y largo plazo.

Que la Ley 38 de 31 de julio de 2000 “Que Aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, Regula el Procedimiento Administrativo General y Dicta Disposiciones Especiales” en su artículo 46 señala que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquéllos que contengan normas de efecto general, sólo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

Que la Unidad Administrativa para la Transformación Agropecuaria, en la Sesión Ordinaria N° 007-CNTA-2017 de 31 de Octubre de 2017, presentó para la consideración de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, el instrumento denominado “NORMA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE EXPLOTACIONES ACUÍCOLAS EN ÁREAS CONTINENTALES, EN ESTRUCTURAS DIVERSAS DE PRODUCCIÓN, PARA BENEFICIARIOS DE LA LEY N° 25 DE 4 DE JUNIO DE 2001”.

Que mediante Resolución N° 035 de 31 de octubre de 2017, la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria recomienda al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la aprobación de la “Norma Técnica para el Desarrollo de Explotaciones Acuícolas en Áreas Continentales, en Estructuras Diversas de Producción, para Beneficiarios de la Ley 25 de 4 de junio de 2001.”

Que durante la Sesión Ordinaria 002-CNTA-2017 de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria celebrada el día 5 de abril de 2017, se planteó la necesidad de darle la correcta publicidad a las normativas técnicas recomendadas y aprobadas para el conocimiento de los productores y beneficiarios de la Ley 25 de 4 de junio de 2001.

Que la publicidad de estas normativas técnicas recomendadas por la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria y aprobadas por el Ministerio, no es contraria a la ley y por el contrario, su publicación en Gaceta, va de la mano con las prácticas de transparencia que deben primar en el Ministerio.

En consecuencia,



RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Resolución N° 035- CNTA-2017 de 31 de octubre de 2017, por la cual se recomienda al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para su Aprobación, la “Norma Técnica para el Desarrollo de Explotaciones Acuícolas en Áreas Continentales, en Estructuras Diversas de Producción, para Beneficiarios de la Ley N° 25 de 4 de junio de 2001”, por la importancia que reviste para el sector agropecuario y acuícola, misma que es del tenor siguiente:

**“COMISIÓN NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN AGROPECUARIA
Resolución N° 035-CNTA-2017
De 31 de Octubre de 2017**

**“POR LA CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO LA APROBACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA PARA EL
DESARROLLO DE EXPLOTACIONES ACUÍCOLAS EN ÁREAS CONTINENTALES, EN
ESTRUCTURAS DIVERSAS DE PRODUCCIÓN, PARA BENEFICIARIOS DE LA LEY
N°25 DE 4 JUNIO DE 2001”**

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25 de 4 de junio de 2001, que dicta disposiciones sobre la política nacional para la transformación agropecuaria y su ejecución, crea la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Que es función de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, formular recomendaciones sobre los rubros, productos o actividades que serán objeto de la política para la transformación agropecuaria, según los criterios establecidos en la Ley 25 de 4 de junio de 2001.

Que igualmente, es función de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, formular recomendaciones respecto a los mecanismos, instrumentos y procedimientos para el desembolso de recursos a los beneficiarios del Programa para la Transformación Agropecuaria.

Que la Unidad Administrativa para la Transformación Agropecuaria, en la Sesión Ordinaria N° 007-CNTA-2017 de 31 de Octubre de 2017, presentó para la consideración de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, el instrumento denominado “NORMA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE EXPLOTACIONES ACUÍCOLAS EN ÁREAS CONTINENTALES, EN ESTRUCTURAS DIVERSAS DE PRODUCCIÓN”, para beneficiarios de la Ley N° 25 de 4 de junio de 2001.

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, que crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, establece entre sus funciones autorizar el ejercicio de las actividades de acuicultura, fomentar que los productos y subproductos de la acuicultura se adecúen a los mejores estándares de calidad nacional e internacional, así como el mejoramiento de estructuras productivas de la acuicultura, para incrementar el valor agregado de sus productos y subproductos.

Que a raíz de la modificación de la Ley 25 de 4 de junio de 2001, efectuada mediante la Ley 44 de 15 de junio de 2015, en la que se establece un nuevo esquema para acceder a los beneficios del Programa para la Transformación Agropecuaria, la Unidad Administrativa para la Transformación Agropecuaria, en coordinación con la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, llegaron a la determinación de que se hacía prudente la implementación de una Norma acorde con las nuevas exigencias del mercado.

Que la Unidad Administrativa para la Transformación Agropecuaria, en la Sesión Ordinaria N° 007-CNTA-2017 de 31 de Octubre de 2017, presentó para la consideración de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, el instrumento denominado “NORMA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE EXPLOTACIONES ACUÍCOLAS EN ÁREAS CONTINENTALES, EN ESTRUCTURAS DIVERSAS DE PRODUCCIÓN”, para beneficiarios de la Ley N° 25 de 4 de junio de 2001.



En consecuencia,

RESUELVE

Artículo Primero: Para aspirar a los beneficios del Programa para la Transformación Agropecuaria a través de la Asistencia Financiera Directa, el interesado deberá acreditar el siguiente documento: Ficha de caracterización de explotaciones acuícolas.

Artículo Segundo: En la visita de campo al proyecto donde se llenará el formulario de Asistencia Financiera Directa (Formulario N°2), se requiere que participe entre otros, un representante de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá que avalará o no la viabilidad del proyecto.

Artículo Tercero: Recomendar la aplicación del instrumento denominado, “NORMA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE EXPLOTACIONES ACUÍCOLAS EN ÁREAS CONTINENTALES, EN ESTRUCTURAS DIVERSAS DE PRODUCCIÓN”, para beneficiarios de la Ley N°25 de 4 junio de 2001”para optar por los beneficios contemplados en el Programa para la Transformación Agropecuaria, en función de los parámetros técnicos que se anotan a continuación:

- 1.0 GENÉTICA
- 1.1 MATERIAL GENÉTICO

1.2 Material genético importado o nacional

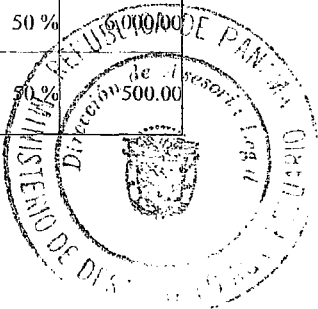
Detalle	Costo Unitario máximo (B/.)	Cantidad Máxima (unidades)	Inversión Reconocida Hasta (B/.)	AFD %	AFD (B/.)
Reproductor importado o nacional	36.00	500	18,000.00	75%	13,500.00

Nota 1: Costo basado en cotizaciones internacionales (Colombia, México y Europa)

Nota 2: La importación de los organismos está sujeto a las normativas zoosanitarias y ambientales del país.

2.0 EQUIPOS Y MATERIALES

Insumos	Unidad de Medida	Cantidad máxima de la unidad de medida	Costo Unitario hasta (B/.)	Inversión Reconocida hasta (B/.)	AFD %	AFD (B/.)
Membrana de polietileno de alta densidad (Liner)	m²	10,000	8.00 (instalado)	80,000.00	50 %	40,000.00
Aireadores				2,000.00	50 %	1,000.00
Bolsas o materiales para transporte de especímenes				1,000.00	50 %	500.00
Equipo de oxigenación				500.00	50 %	250.00
Tanque transportador de organismos juveniles y adultos	1000lts	1	2,000.00	2,000.00	50 %	1,000.00
Planta eléctrica				12,000.00	50 %	6,000.00
Bomba de agua				1,000.00	50 %	500.00



Bomba sumergible de recirculación				600.00	50 %	300.00
Tanque de reserva de agua	gl.	10,000	1.00	10,000.00	50 %	5,000.00
Perforación de pozos				5,000.00	50 %	2,500.00
Accesorios y tuberías	-	-		5,000.00	50 %	2,500.00
Malla antidepredador	1	2	325.00	650.00	50 %	325.00
Redes para cosecha	40x 1.70 m (referencia)	1	1,500.00	1,500.00	50 %	750.00
Redes para construcción de jaulas				3,000.00	50%	1,500.00
Balanza digital	1	1	300.00	300.00	50 %	150.00
Pesa tipo reloj	1	1	100.00	100.00	50 %	50.00
Materiales para construcción de depósito				5,000.00	70 %	3,500.00
Equipo para la producción de alimento				8,000.00	50%	4,000.00
Equipo multiparámetros	1	1	2,500.00	2,500.00	50 %	1,250.00

3.0SISTEMAS DE PRODUCCIÓN INTENSIVO NACIONAL

Detalle	Unidad de Medida	Densidad máxima de la unidad de medida	Cantidad Max. de volumen de producción	Costo Unitario (B/.)	Inversión Reconocida hasta (B/.)	AFD %	AFD (B/.)
Producción nacional de juveniles	Individuos/ m³	140/m3	874 m³	0.10	12,236.00	75%	9,177.00

Sistema Intensivo: Se ubica a nivel de la acuicultura comercial, con el propósito de obtener la máxima cantidad de especies en el mínimo volumen de agua. Se caracteriza por los siguientes parámetros: densidad de siembra alta, recambio de agua continuo de acuerdo a las fases de cultivo, alimentación concentrada distribuida en frecuencia, el método de cultivo es generalmente monocultivo y se cultivan especies con alto valor comercial. Se desarrolla mediante un plan de producción sostenida.

3.1 Sistemas de Producción Semi intensivo

Detalle	Unidad de Medida	Densidad máxima (de la unidad de medida)	Cantidad Max. de volumen de producción	Costo Unitario (B/.)	Inversión Reconocida hasta (B/.)	AFD %	AFD (B/.)
Organismos	Individuos/m³	70/m3	874 m³	0.10	6,118.00	75%	4,588.50

Sistema Semi intensivo: Se ubica a nivel de la acuicultura comercial también y es el nivel más común de manejo para productores pequeños y medianos que no tienen recursos económicos para grandes inversiones y que cuentan con capital limitado. Generalmente es un estanque de tierra que se puede llenar y drenar a gusto del productor.



4.0 INFRAESTRUCTURA GENERAL DE LA FINCA

4.1. INFRAESTRUCTURA

Insumos	Unidad de Medida	Cantidad máxima de la unidad de medida	Costo Unitario (B/.) hasta	Inversión Reconocida hasta (B/.)	AFD %	AFD (B/.)
Tinas (*)	m³	874	76.30	66,686.2	50%	33,343.10
Estanques	m²	10,000	5.00	50,000.00	50%	25,000.00

(*): Tinas de concreto, suelo natural, polietileno, australianas, entre otras.

Artículo Cuarto: La presente Resolución, deja sin efecto cualquier norma que pudiera regir la materia.

Artículo Quinto: La presente Resolución, empezará a regir a partir de su firma.

Dado en la ciudad de Panamá, el día 31, de octubre de 2017.

Comuníquese y Envíese

Firma de los Comisionados:

Ana Marissa Díaz

Representante del Ministro de Desarrollo Agropecuario

Rodrigo Luque Torres

Representante del Presidente de la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Nacional

Marissa Echevers

Representante del Ministro de Economía y Finanzas (MEF)

Jorge Suárez

Representante del Viceministro de Comercio Exterior (MICI)

Julio Lara

Representante del Director del Instituto de Investigaciones Agropecuarias de Panamá (IDIAP)

Gabriel César

Representante del Director General del Instituto de mercadeo agropecuario Panamá (IMA)



- Gladys Vargas

Representante del Director Ejecutivo del Instituto Panameño Automático Cooperativo (IPACOOOP)
- Julio Bermúdez

Representante de la Asociación de Pequeños y Medianos Productores de Panamá (APEMEP)
- Rogelio Cruz

Representante de la Unión Nacional de Productores Agropecuarios de Panamá (UNPAP)
- Miguel Miranda

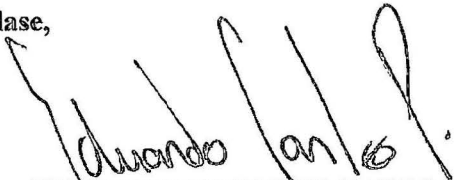
Representante de la Federación de Cámaras de Comercio de la República de Panamá (FEDECAMARAS)
- Didio Batista

Secretario Ex Oficio.”

SEGUNDO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá a los seis (6) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Publíquese y Cúmplase,


EDUARDO ENRIQUE CARLES PÉREZ
MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO




JORGE E. ULLOA D.
SECRETARIO GENERAL.

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de su original.

Panamá 13 de Marzo de 2018

